



ORGANIZACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.

CIRCULAR No. 1

Junio 1 de 2020

Por medio de la cual se ordena el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; adoptando y adaptando el Protocolo General de Bioseguridad.

DANIEL HUMBERTO SARMIENTO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.937 de Bogotá, actuando como representante Legal de la sociedad **ORGANIZACIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**, con domicilio en Bogotá e identificada con N.I.T. No. 900380805-6; procede a dar cumplimiento a la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social; adoptando y adaptando el Protocolo General de Bioseguridad, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el marco de los Decretos 417 y 637 de 2020, expedido por la Presidencia de la República; fue declarado Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por el nuevo Coronavirus COVID-19; cuyo brote fue catalogado por la Organización Mundial de la Salud – OMS como pandemia, en fecha 11 de marzo de 2020.

SEGUNDA. Mediante las Resoluciones No. 385 y 844 de 2020, el gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró y prorrogó la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 adoptando medidas para hacerle frente.

TERCERA. En virtud de la precitada medida gubernamental, mediante Decreto 749 el 28 de mayo de 2020, se ordenó Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 julio de 2020,

CUARTA. El Parágrafo 1º del artículo 4º del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, ordena: “...En todo caso, para iniciar cualquier actividad, se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial...”

QUINTA. ORGANIZACIONES ESTRATEGICAS S.A.S., desde el inicio de la pandemia ha venido cumpliendo todos los decretos y reglamentaciones que ha emitido tanto el Gobierno Nacional como el Distrital, en temas de bioseguridad, laboral, fiscal y comercial.



ORGANIZACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.

SEPTIMA. Frente a una apertura gradual de las actividades laborales y económicas; haciendo seguimiento a la normatividad, la sociedad ORGANIZACIONES ESTRATEGICAS S.A.S., tomará las medidas necesarias para la reactivación económica y laboral para el desarrollo de su actividad comercial.

En consecuencia y para dar estricto cumplimiento a las ordenes e instrucciones emanadas del gobierno nacional y Distrital, para adoptar y adaptar las medidas sanitarias previstas por las diversas autoridades, se ordenan las siguientes:

ACTUACIONES

PRIMERA. - Adoptar y adaptar el Protocolo General de Bioseguridad, contenido en la Resolución Nos. 0666 del 24 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, al igual que el protocolo que se expida de manera específica para la reactivación de la actividad económica propia.

SEGUNDA. – Publicar en la cartelera y pagina web de la Sociedad, el presente documento en cumplimiento de la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

TERCERA. – Capacitar a los funcionarios de la Sociedad frente a la totalidad de las medidas ordenadas por el gobierno nacional, y contenidas en la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social y las demás medidas sanitarias que sean expedidas.

CUARTA. – Adelantar inmediatamente, la totalidad de las medidas de bioseguridad para los trabajadores, contratistas y funcionarios de la Sociedad; las medidas de prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, el monitoreo de síntomas de contagio, los pasos a seguir en caso de presentarse síntomas compatibles con covid-19, por alguno de los trabajadores y de las personas relacionadas con las labores que desarrolla la SOCIEDAD. Lo anterior cumpliendo la totalidad de las obligaciones descritas en la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, aplicables a las condiciones de la Sociedad.

QUINTA. – Elaborar y poner en práctica de manera inmediata el plan de comunicaciones en los términos ordenados por la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

SEXTA. - Disponer inmediatamente los recursos necesarios para el suministro, implementación de los Elementos de Protección Personal EPP, y adaptación de la Sociedad, a las condiciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad, en los términos ordenados por la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, en los aspectos aplicables a las condiciones de la Sociedad.

SEPTIMA. – Efectuar un estricto control, para que todos los funcionarios y usuarios del ORGANIZACIONES ESTRATEGICAS S.A.S., cumplan la totalidad de las obligaciones contenidas en el Protocolo de Bioseguridad de que trata la Resolución No. 0666 del 24 de abril de 2020, proferidas por el Ministerio de Salud Y Protección Social.



ORGANIZACIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.

OCTAVA. - El uso del tapabocas es obligatorio al ingreso, y durante todo el tiempo de permanencia en las instalaciones de la Sociedad, la Administración verificará su uso en las áreas y zonas comunes.

NOVENA. - Estaremos realizando desinfección frecuentemente, efectuaremos señalización para cumplir con los estándares establecidos y optimizar el flujo de tráfico, según el aforo que se registre.

DÉCIMA. - Estas actuaciones, se encuentran sujetas a las disposiciones que decreta la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco de la emergencia sanitaria, en consecuencia, se sugiere estar atentos a las instrucciones que al respecto se expedían, las cuales se incorporarán en la media y términos de su expedición.

Anexo a esta circular, se incluye la Resolución Nos. 0666 del 24 de abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud Y Protección Social.

Cordialmente;

DANIEL HUMBERTO SARMIENTO.

Representante Legal.

ORGANIZACIONES ESTRATEGICAS S.A.S.